Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

por línea..... 0'80

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25 Número suelto..... 0°25

Boletin

Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsa-bilidad, de conservar los números de este BOLETÍN. coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Bolezines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto. se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.) S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Insantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su inportante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA. -CIRCULAR

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 25 de los corrientes, se publica la Real orden dictada por la Presidencia del Directorio Militar, que a continuación se inserta:

Exemo. Sr.: El Real decreto de 7 de Abril último dispuso el adelanto de la hora en sesenta minutos hasta el primer sábado de Octubre.

Próximo a expirar el plazo alu-

dido, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, por todos los Departamentos ministeriales, se dicten las oportunas instrucciones, a fin de que a las veinticuatro horas del día 4 del mes de Ostubre venidero quede restablecido el horario normal.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Septiembre de 1924. —El Marqués de Magaz.

Señores Subsecretarios de tolos los Departamentos ministeriales y Oficial mayor de la Presidencia del Gobierno.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que se de exacto cumplimiento en esta provincia, a lo ordenado en la preinserta Real disposición.

Segovia, 26 de Septiembre de 1924.

> El Gobernador, JOAQUÍN SERRANO

Presidencia del Directorio Militar

REAL ORDEN

Ilmo. Sr. Visto el artículo 4.º del Real decreto de 1.º del corriente, por virtud del cual ha de entrar en vigor a los veinte días de su publicación en la Gaceta de Madrid, quedando subordinada la aplicación de su artículo 1.º a las existencias que el mismo establece, y teniendo en cuenta que la Dirección general de Aduanas hibrá de determinar mensualmente aquellas para los correspondientes efectos, así como la circunstancia de haberse respetado los contratos de adquisición de alcoholes industriales y existencias de los mismos en poder de cosecheros, almacenistas y exportadores de vinos,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer la entrada en vigor del referido artículo 1.º desde el día 22 del corriente mes, sin perjuicio de lo que mensualmente corresponda determinar con arreglo a los datos que reúna la Dirección general de Aduanas sobre este particular.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dics guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Septiembre de 1924. —El Marqués de Magaz.

Señor Subsecretario de Hacienda.

Gobernación

Dirección general de Sanidad

CIRCULAR

Dispuesto por el vigente Reglamento de Baños, en su artículo 57, regla 13, que todo Mélico director de Establecimiento balneario está obligado a presentar las estadísticas de concurre cia, con arreglo al modelo

número 2, al terminar la temporada oficial y a dar parte del sitio en que se propone residir, y habiéndose observado que algunos Directores omiten el cumplimiento de la referida obligación, dando lugar con ello a que se desconozcan las estadísticas,

Esta Dirección general ha tenido

por conveniente disponer:

1.º Que por los Alcaldes de las localidades donde radiquen los balnearios se notifique a los expresados Médicos que si dejasen de cumplir la referida obligación serán sometidos a expediente y castigados con arreglo a lo preceptuado en los artículos 43 y 44

del Reglamento de Baños, si perteneciesen a la clase de Directores propietarios o habilitados, y si fuesea interinos quedarán, desde luego, excluídos para poder ser nombrados con tal carácter en años sucesivos.

2.º Que se advierta a los A'caldes y dueños de balnearios de la obligación de autorizar la estadística en unión del Médico director.

3.° Que las estadísticas (mo lelo número 2) sean remitidas, en pli gos certificados, a ese Gobierno y a esta

Dirección general, el día en que termine la temporada oficial; y 4.º Que en iguales sauciones incu-

rrirán los Mélicos directores de cualquiera clase qu', durante el mes de D.ciembre, no remitan, certificadas, la Momoria y esta lística determinadas en el apartado 9 de dicho artículo 57 del R glamento de Baños.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el de los interesados, encarecié idole la urgencia para efectuar las oportucas notificaciones. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Septiembre de 1924. - El Director general, F. Murillo.

Señor Gobernador civil de la provincia de...

(Gaceta del 21 de Septiembre de 1924.)

Fomento

SUBSECRETATIA

Concurso para la venta de trigo propiedad del Estad), depositado en Valencia

El Directorio Militar, por Real orden fecha 16 del mes de Septiembre en curso, ha aprobado propuesta del Ministerio de Fomento para la celebración de un concurso a fin do enajenar el trigo, propiedad del Estado, que existe depositado en los Almacenes de Albacar de la Avenida de los Aliados en Valencia; concurso que habrá de c:lebrarse con suj ción a las siguientes bases:

1.ª Se admitirán proposiciones escritas, contenidas en sobre cerrado, con la inscripción «Proposición para adquirir trigo del Estado en Valencia», hasta las doce de la mañana de la fecha en que se cumpla el plazo de (20) veinte días, a contar del en que se publique la presente convocatoria en la Gaceta de Madrid.

A fin de que cuantos deseen formular proposiciones de compra puedan examinar el trigo almacena lo, el Gobernador civil de Valencia autorizará a quienes lo soliciten la entrada en los almacenes y el reconocimiento del cereal.

2.ª Las proposiciones habrán de referirse a la totalidad del trigo existente, 250 toneladas aproximadamente, no admitiendose las que no se rcfleran a la adquisición total de la cantidad de trigo que resulte existir en los almacenes al efectuarse el peso para su entrega al adjudicatario.

3.ª El precio que se ha de ofrecer por cada 100 kilogramos, peso bruto por neto, ha de ser superior a veinte

(20) pesetas.

4.ª A cada proposición habrá de acompañar resguardo que acredite haber constituido el firmante un depósito en la Caja de Depósitos, a disposición del Ministerio de Fomento, del 10 por 100 del valor de la oferta total que formule. Este depósito quedará afecto al cumplimiento de las obligaciones que contraiga el proponente en el caso de resultar adjudicatario.

A los solicitantes cuyas proposiciones no sean aceptadas le será devuelto el respectivo depósito que hubieran efectuado al efecto del presente con-

curso.

5.ª En el plazo de cinco días, contados a partir del en que se notifique al adjudicatario haber sido admitida su proposición, ingresará é te en el Tesoro el total importe de la misma.

6.º En la proposición se hará constar que el solicitante se someterá a las instrucciones que se dicten para etectuar el pesado y cualquier otra operación que se estime conveniente realizar, las cuales serán de cuenta del adjudicatario.

7.ª El Ministerio de Fomento propondrá a la Presidencia del Directorio Militar la adjudicación a favor del firmante o firmantes de la proposición que se considere más ventajosa, a la que acompañará relación de las demás proposiciones que hubieren sido presentadas y que hayan de desestimarses; resolviéndose el concurso por Real orden del Directorio Militar.

8.ª La entrega del cereal al aljudicatario se efectuará por el fancionario designado por el Ministerio de Fomento. Se levantará acta de las pesadas, y al terminar la entrega se redactará un acta final suscrita por el funcionario encargado de la entrega y el adju licatario, acta que servirá de base al Ministerio de Fomento para la liquidación definitiva.

9.ª Realizada la liquidación definitiva y cuando el depósito del 10 por 100 no haya de ser retenido, será devuelto al interesado.

Madrid, 17 de S ptiembre de 1924. -El Subsecretario, Vives.

(Gaceta del 19 de Septiembre de 1924.)

Instrucción Pública

y Bellas Artes

Dirección genera de Primera Enseñanza

Maestros nombrados propietarios, de acuerdo con el Estatuto vigente y por el cuarto turno provisional.

Número de la lista general, 5.661.— D. Ignacio Novoa Villaverdefrancos; Escuela que se le adjudica, Carral (Coruña); fecha del nombramiento, 1-10-1917.

8.201.—D. José Filgueiras Pena; Casadelos-Neda (Coruña); 9-11-916.

3.051.—D. Desiderio Varela Almarellos; Goyanes (Coruña); 1-7-915.

4.234.—D. Jesús Vilariño Ramos; Mellid (Coruña); 31-5-916.

4.756.—D. José Trieivo Basanta; Teo (Coruña); 11-7-914.

7.286.—D. Jesús Calvo Veiga; Viñas-Pardeme (Coruña); 1-10-918.
5.638.—D. Angel Mato Peña; Fran-

za-Magardos (Coruña); 10-1-916. 6.971. -- D. Jesús Miguel Alcalde; Pazos-Padrón (Coruña); 1-4-918.

8.218.—D. Modesto Pais Trillo; Corcubión (Coruña); 22-10-918.

6.729.—D. José Rego Brión; Cangas (Pontevedra); 25-11 917.

Alta.—D. Paulino García Ruiz; Carrascosa del Campo (Pontevedra), 30-9-922.

6.363.—D. José Illescas Escolar; Palomares del Campo (Cuenca); 13-2-912. 5.581.—D. Victorio Sánchez Parra; Pedernoso (Cuenca); 12-10-917.

7.322.—D. Angel M. Mena Mena; El

Provencio (Cuenca); 3-10-918. 5.236.—D. Felipe Contreras García; San Lorenzo de la Parrilla (Cuenca); 1-10-917.

4.363.—D. Juan Cruz Puerta Morilla; Gascueña (Cuenca); 1-9-919.

8.176.—D. Francisco Berlanga; Minglanilla (Cuenca); 1-9-918.

7.440.—D. Jaime Vila Ferrán; Garrigas (Gerona); 19-11-918.

6.599.—D. Gregorio Barrio del Cacho; San Feliú de Buxallen (Gerona); 21-11-918.

6.507.—D. Juan Cos Brugada; Navata (Gerona); 22-12-919.

5.793.—D. Tomás Vicent Regueis; Perelada (Gerona); 1-9-918.

7.533.—D. Alberto Gómis Llambías; Llausá (Gerona); 1-1 919.

5.736.—D. José Illanes Carreras; Ripoll, Sección graduada (Gerona); 5-3-916.

3.435.—D. Mariano Bosón Vidal; San Juan de Palamós (Gerona); 1-9-919.

2.032. –D. Juan Vilagrán Castellá; Sección graduada aneja a la Normal de Maestros (Gerona); 1-11-902.

5.725.—D. Mauricio Gilavert Feliú; Dirección graduada, La Biscal (Gerona); 4-3-916.

7.512.—D. Miguel Cave tany P. radalte; Sección graduada de Bañolas

(Gerona); 1-1-919. 1.194.—D. Andrés Vázquez Gómez;

Alegría (Guipúzcoa); 1-9-918. Alta.—D. Francisco Terreu Carras co; Adahuesca (Huesca); 21-7-922.

Alta.—D. Antonic Redondo Rodríguez; Benalúa de las Villas (Granada); 15-12-922.

3.298.--D. Antonio Rodríguez Ruiz; Castell de Ferra-Gualchos (Granada); 6-2-917.

Alta. — D. José López Muñoz; Guardahortuna (Granada); 16 5-923.

6 034.—D. Emilio Carrasco Pérez; Huélago (Granada); 1-9-918.

4.016.—D. Manuel Manzana Lóp z; Motril (Granada); 1-9-919.

8.708.—D. Carlos Carrillo Torres; Puebla de D. Fadrique, núm. 2 (Granada); 25-9-921.

5 268.—D. Francisco Cebrián Leiva; Talará (Granada); 1-10-917.

2.388.—D. Francisco Sánch z Martínez; Atarfe, Sección graduada (Granada); 1-12 914.

8.723.—D. Manuel Vargas Jiménez; Huescar, Sección graduada (Granada); 1-10-921.

7.567.—D. Fernando Fernández Castilla; Padul, núm. 1 (Granada); 9-1-919.
8.955.—D. Eugenio Suárez Carrillo; Gárgoles de Abajo (Guadalajara); 2-5-

4 191.—D. Cristino Rojas Martínez; Sacedón (Guadalejara); 1-9-918.

6.494.—D. Andrés García García; Budia (Guadalajara); 15-10 919.

7.628.—D. Ildefonso López Carreño; Yebra (Guadalajara); 1-5-919.

2.604.—D. Antolín Martín Mazas; Sigüenza; unitaria (Guadalajara); 17-9-913.

Alta.—D. Tomás Cortés Moral; Usanos (Guadalajara); 1-10 922.

7.475.—D. Luis López de Vicuña; Albelda (Logroño); 24-12-918.

8.365.—D. José R. Fernández Barral; Vidar (Coruña); 1-10-920.

5.078.—D. Arturo Boó Gallán, Azlor (Huesca); 10-6-915.

7.591.—D. Juan Tibau Rivas, Binaced (Huesca); 24-12 920.

1.763.—D. Manuel Martinez Moline; Huesca, núm. 1; 1-9-919.

5.056.—D. Mariano Burillo Oliete; Jaca (Huesca); 1-11-912.

Omitido.—D. José Velilla Marín; Gelsa (Zaragoza); 20-2 921.

6.492.—D. José Cases Girivert; San Martin de Sasgayolas (Barcelona); 1-3-916.

8.679.—D. Plácido Canaller Estepa; Castillo de Locubín (Jaén); 15-9-921. 7.706.—D. Jesús Silva Castro; To-

rreblascopedro (Jaén); 10-11-920. 3.616.—D. Angel Murias Toledano; Torredonjimeno (Jaén); 1-9-913.

8.665.—D. Rafael García Martos; Torre del Campo, núm. 3 (Jaén); 13-9-921.

Alta.—D. Benito Garrido Palacios; Porcuna, núm. 5 (Jaén) 15-12-922.

Alta.—D. Francisco A. Ruiz Ollero; Porcuna, núm. 6 (Jaén); 1-10-923. 4.834.—D. Emilio de Lera García,

Gordoncillo (León); 1-9-919. 5.693. – D. Higinio Rubio Otero; La

Bañeza (Loón); 9-4-916. 8.445 — D. Jesús Crespo Ayer; Cam-

pazas (León); 18-9-920. 8.813.—D. Juan Manuel Alvarez González: Villares de Orbigo (León):

González; Villares de Orbigo (León); 27-10-921.

8.020.—D. Lisardo Cordero García; Jiménez de Jamuz (León); 3-9 916.

7.413.—D. Antonio Diego Poza; San Miguel del Valle (Zamora); 1-11 918. 1.072.—D. Romualdo Claverol Sanuy; Almatrel (Lérida): 25-11 920.

6.951.—D. Félix del Arco Navales; Almacellas, Sección graduada (Lérida); 5-11-920.

5.128. – D. Juan Vidal Farrás; Castellcintat (Lérida); 1-12-920.

8.559.—D. Nemesio Sanz Barrachine; Sarroca (Lérida); 15-2-921.

8.931.—D. Angel Morado Gómcz; Calbia (Baleares); 1-4 922. 8.840.—D. Carlos Ochoa Pérez;

Camprovin (Lograño); 28-11-921.
Alta. D. Matías Sampedro Martí-

nez; Lagunilla (Logroño); 9 9-921. 7.933.—D. Juan Alonso Dí z; Nájera, Dirección graduada (Logroño); 19-10-919.

Alta.—D. Amadeo Terrín Peña; Pradejón (Logroño); 9-1-923.

8.275.—D. Antonio Romeo; Santurde de Rioja (Logroño); 16 5-919. 7.746.—D. Vicente Martínez Her-

nández; Cigüela (Soria); 2-3-920. 6.981.—D. Leonardo Mera Gandía;

Becerreá (Lugo); 6-3-919.
7.704.—D. Jesús López Rey; Guntín (Lugo); 9 4-919

4.264.—D. José R. Sandiz Lago; Neda-Castroverde (Lugo); 1-9-918.

4.077.—D. José Enríquez Mouro; Pontón (Lugo); 31-10-916. 8.374.—D. Jesús Varela Seijas; San Pedro-Vivero (Lugo); 1-10-920.

8.398 — D. José E. Ponedo Ponce; Santaballa-Villalba (Lugo); 1-10 920. 5.627.— D. José A. Nava Freire; Souto-Rivas Pequeñas-Bóveda (Lugo); 1-5-916.

5.113.—D. Eduardo Vázquez Mourenza; Magazos-Vivero (Lugo); 24-3-1912.

5.426.—D. Antonio Alonso Mateo; Vivero (Lugo); 5-11-918.

8.378.—D. Felipe Carnicer López; Puente Landrove Vivero (Lugo); 1-10-920.

6.118.—D: Jesús Veiga Amedo; Baquixos (Lugo); 1-9-919.

8.394.—D. Angel de Vega Alonso; Cobas-Vivero (Lugo); 1-10-920.

8.602.—D. Pedro Touceda Carreras; Algete (Madrid); 11-4-921. 8.698.—D. Andrés Martín Carpio;

Loeches (Madrid); 24 9-921. 8.667.—D. Manuel Gámiz Gutiérrez; Almogía (Málaga); 13-9-921.

2.049.—D. Juan Herrera Ramos; Vélez-Málaga, núm. 3 (Málaga), 1-5-919. 3 624.—D. Vicente Miret Palma; Vélez-Málaga, núm. 2 (Málaga); 1-9-918.

2.499.—D. Salvador Ruiz López; Benamocarra (Málaga); 1-5-919.

6.587.—D. Enrique Jiménez Flores; Ronda, Sección graduada (Málaga); 7-8-916.

8.676.—D. José Espín Orellane; Loja, Sección graduada (Granada); 15-9-921.

8.938.—D. Miguel López Triguero; Beznar (Granada); 13-4-922.

6.811.—D. José Hernández García; Barqueros, en el poblado (Murcia); 9-2-918.
Alta.—D. Pedro Marín Oñate; Ojós,

casco (Murcia); 22-12 922.

Alta.—D. Jesús García y García;

Parín Carteiana (Murcia): 21 2 922

Perín-Cartajena (Murcia); 21-3-923. 1.175—D. Juan de D. Peña Escolar; Puerto de Mazarrón, Dirección graduada (Murcia); 3-6-913.

5551.—D. Gaspar Noguera Martínez; Arboleja y Albatalia (Murcia); 1-9-919.

3.419.—D. Alejandro Moltó Pascual; Lorca, núm, 5 (Murcia); 1-1-919. 3.458.—D. Francisco Palazón Arjo-

na; Mula, núm. 4 (Murcia); 1-9-918. 8.299.—D. Roque Arcusa Castellote; Puebla de Mula (Murcia); 19-1-920. 6 389.—D. José Lóp z Galván; To-

tana, núm. 4 (Murcia); 1-10-917. 4.245.—D. José Hernández Sevilla; Aguilas, núm. 1 (Murcia); 6-10-917. 4.685.—D. Manuel Salcedo Martínez;

Aguilas, núm. 2 (Murcia); 1-10-918.
6.564.—D. José A. Fernández Pumares: Armeses-Maside (Orense): 1-

mares; Armeses-Maside (Orense); 1-9-919. 4.693.—D. Pedro Justo Castro; Cas-

trelo del Valle (Orense); 1-9-918. 6.985 — D. Jerónimo Morán Prada; Mones-Petid (Orens); 13-4-918.

6.734 — D. Luis Sa'gado López; Manin o Portela-Allarís (Orense); 1-12-1919.

4514. - D. Hortensio Rivera Castineiras; Sande-Cartelle (Orense); 1-5-1907.

7.482.—D. Nicanor Rodríguez Segade; Zorella-Maceda (Orens.); 27-12-1918.

7.480.—D. Enrique Diéguez Méndez; Ribadavia, Dirección graduada (Orense); 27-12-918.

4.863.--D. Francisco González Huerta; Ablaña-Mieres (Oviedo); 1 8-917.

8.430.—D. Indalecio E. Alvarez Fernández; Fresno-Gijón (Oviedo); 20-10 920.

7.354.—D. Toribio Argüello Diez; Ardisana-Llanes (Oviedo); 9-10-918. 7.405.—D. Eleuterio Otalla D. Iga lo;

Deva-Gijón (Oviedo); 1-11-918. 7.043.—D. Manuel Castaño López; La Huerta-San Martín del Rey (Oviedo); 3-5-918.

7.395.—D. Ceferino Agualo Martí-

nez; Larna-Cangas de Tineo (Oviedo); 1-11-918.

7.412.—D. Conceso del Mazo de los Ríos; Moreda-Aller (Oviedo); 1-11-1918

7.441.—D. Eduardo Noriega Hoyos; Naveces-Castrillón (Oviedo); 21-11-1918.

5.333.—D. Eloy Calvo Rivere; Pola de Siero, Dirección graduada (Oviedo); 31-7-915.

5.642.—D. José Pérez Yáñez; La Peña-Mieres (Oviedo); 19-4-916.

4.242.—D. Antonio Martínez y Díaz de Alba-Pravia (Oviedo); 1-12 904. 3.564.—D. Pedro A. García Martí-

nez; Boal (Oviedo), 1.9-913. 7.040 — D. José Blanco Fuente; Fe-

leches (Oviedo); 1-4-920. 3.838.—D. Sebastián Cea Aparicio; Ceares, Sección graduada (Oviedo) 12-7-910.

6.614.—D. Arturo González Mata Llano; Ceares, Dirección graduada (Oviedo); 1 8-920.

8.442.—D. Leonidas B. Cabello de la Torre; Sama de Langreo, Sección graduada (Oviedo); 16-10 920.

2.895.—D. Demetrio Ruiz López; Panes-Valle Bajo de Peñameilera (Ovie-

do); 1-3-917.

1.825.—D. Ladislao Torrero Ruiz;
Gijón, calle de Cimadevilla (Oviedo);

13-7 915.
6.377.—D. Francisco García Moro;
Noriega--Rivadedeva (Oviedo); 1-3-

3.593.—D. Gaudencio Pérez Ilzarbe; Castro-Urdial s (Santander); 1-10-1917.

8.074.—D. Severiano Cerrato Piña; Antigüedad (Palencia); 1-10-910.

7976.—D Honorato Delgado Villasur; Santervás de la Vega (Palencia); 1-11-919.

8.358.—D. Eduardo Muñoz Brea; Berducido-Jebe (Pontevedra); 1-10-920. 6.733.—D. José J. Piñón Mouriño; Parvó-Cangas (Pontevedra); 25-11-

1917. 6.574.—D. Manuel Fernández; Iglesia-Lalín (Pontevedra); 1-1-917.

7523.—D. José Márquez Fraga; Mondarín (Pontevedra); 1-1-919. 6.740.—D. José Monge Otero; Villagarcía, Sección graduada (Pontevedra);

26-11-917. 8.418.—D. Rogelio Pérez Ganzález; Tenza-Villagarcía de Arosa (Ponteve-

dra); 9-10-620.

4 065 —D. Celso Núnez Iglesias;
Lavadores, núm. 2 (Pontevedra); 1-20-

5.670.—D. Francisco Dobalo Feijoó; Lavadores, núm. 2 (Pontevedra); 15-4-916.

8.407.—D. Ramiro Sabell Mosquera; Puenteareas, Sección graduada (Pontevedra); 21-10-920. 6.731.—D. Telesforo López de Gue-

r nu y Aguirre; T. is, núm. 2 (Pontevedra); 25-11-917. 5.592.—D. Delmiro Esteves Estevez; Teis núm. 3 (Pontevedra); 11-10-

1918. 5.012.—D. Lucas Castro Mayo; Valencia de Don Juan, Sección graduada

(León); 5-2-910.

5.624.—D. Manuel Casabella Pernas;

Ortigu ira (Coruña); 1-9 919. 4.127. — D. Benito Sanjuán Cenizo; Aldea del Obispo (Salamanca); 1-9-1917.

8.043.—D. José Alonso Sanjuán; Bermellar (Salamanca); 21-4 922.

3.046,—D. José M. Hidalgo Barhero; Ciudad Rodrigo, Dirección graduada (Salamanca); 1.8 913.

Alta.—D. Fernando Chico Sánchez; Martiago (Salamanca); 5-12-923. 8.509.—D. Faustino G. Matas González; Morasverdes (Salamanca); 22-1-

5.833.—D. Bernardino Pérez García; Sanchotello (Sa'amanca); 1-4-916.

6.888.-D. Antonio Moro Egido; Vi-

llavieja de Yeltes (Salamanca); 1-1-1921.

7.930. -D. Clodoaldo Esteban Pascual; Cantalpino (Salamanca); 19-10-1919.

1.651.—D. Enrique Miguel Albarrán; Salamance, arrabal del Puente; 1-9 918.

5.506.—D. Isidoro Bermejo Dominguez, Pedroso (Salamanca); 1-12-915. 4.503.—D. Antonio Miguel Calve; Coreses (Zamora); 1-9-919.

4.360.—D. Emilio Díez Terrades; Arredondo (Santander); 12-10-920. 6.265.—D. Florencio Torre Escalan-

te, Castillo-Arnuero (Santander); 1.9-919.

4.580.—D. Juventino Rodríguez Casado; Parballón (Santander); 1-3-917. 5.956. - D. Sabas Rivas Ferma; Entrambasaguas (Santander); 1-9 918.

Alta.—D. Benito González González; Miera (Santander); 1-1-923. 4.145.—D. Mariano Moreno Busti-

llos; Noja (Santander); 1-11-919. 6.155.—D. Mariano Castro Escalera; Polanca (Santander); 13-3-905.

7.620.—D. Fermín Garrido de Menoyo; Renedo (Santander); 1-2 919.

4.994.—D. Francisco Gómez Rodríguez; Pontejos Marina Cudeyo (Santander); 1-1-918.

Alta.—D. Darío Osés Martínez; Gajano-Marina Cudeyo (Santander); 8. 10-922.

6.953. - D. Marcelo Lorente Aguinaco; San Salvador-Medio Cudeyo (Santander); 13 3-918.

6.379.—D. Higinio M. Naussia Buirión; Elechas-Medio Cudeyo (Santander); 15-4-915.

5819.—D. José V. Rodrígu z Macias; Riovaldeguña-Arenas (Santander); 1-12-920.

1.966. -- D. Rafael Rodríguez Otero; Salamanca, Prosperidad (Santander); 11-4-902.

5.032.—D. Maximino Puertas Gallegos; Castronuevo de Esgueva (Val adolid); 16 6-914.

8 123.—D. Pab'o Cagigas de la Hera; Saliras de Río Pisuerga (Palencia); 1-8-915.

8.755.—D. Emilio Estades Rodríguez; Hoz de Anero (Santander); 7-10 921.

1.399.—D. Julián Ramos Cuñado; Santander, Sección graduada, calle de

San José; 1-9 913. 8.329. D. Luis García Fernández; Portillo (Valladolid); 18-9-920.

5.456.-D. Florentino Gutiérrez y González; Santo Domingo de Silos (Burgos); 1-9-918.

Omitido. - D. Eustasio Gil González; San Vic nte de Toranzo (Santander); 1-11-921.

7.019.—D. Miguel Andrés Sánchez; Cantalejo, Dirección graduada (Segovia); 3-12-920.

Alta.—D. José M. Bascón y Bascón; Alcalá de Guadaira (Sevilla); 16-10-1923.

Alta.-D. Francisco Jariego Fernández; Rivera del Fresno (Badajez); 23-2-923.

3.669.—D. Ramón López Varela; Carcacia-Padrón (La Coruña); 11-7-1904.

6.762. - D. Manuel González Ramos; Viduido-Ames (La Coruña); 1-12-917. 7.385. - D. Rafael Alonso Chaparro;

Benacezón (Seville); 1-12-920. Alta.—D. Enrique de Vargas Fidalg; Benacazón, Auxiliaría (Sevilla); 3-

10-923. Alta.-D. Vicente Sayago Morales;

Puebla de los Infantes, núm. 1 (Sevilla); 10-10-923. 2.507.—D. Miguel Aldecoa Morales;

Ecija, núm. 4 (Sevilla); 14-6-915. 780.—D. José Pérez de la Uruz; Se-

villa, núm. 6; 1-9-917. 507 .-- D. Francisco Arias Rodríguez; Auxiliaria del Hospicio (Sevilla); 30-3-910.

2.851.—D. Juan Rodriguez Cea; Sec-

ción graduada anejo a la Normal de Maestros, Badajoz; 1-5-916.

4.498.—D. Simón Antón García, Cómara (Soria); 5-3-908.

5 975.—D. Mariano Pérez Castañys; Brafim (Tarragona); 1-11-920. 7.810.—D. Miguel Bosque Andreu;

Mora de Ebro (Tarragona); 1 9 919. 8.531-D. Clemente Alcuhierre Ga-

sol; Osso de Cinca (Tarragona); 5-2-1921.

5.969.—D. Joaquín Ferrer Rivers; Pont de Armentera (Tarragona); 28-7-916.

8.104 del 920.—D. Francisco Reselló Gil; S'Arracó (Baleares); 16-2 919 2.550.—D. Federico J. Segarra Gran; Darnús-Tivisa (Tarragona); 31-5-910.

8.623.—D. Ramón Perelló Gibert; Mora la Nueva (Tarragona); 14-5-921. 5.785.—D. Pedro Font Laguarda; Risquera (Tarragona); 9-3 916.

6518.—D. Juan B. Estellés Lluch; Raurell (Tarragona); 16-4-919.

5.577.—D. José María Ansejo Serra, Benicarló (Castellón); 27-12-915. 5.235. - D. Olegario Jardana Torra; Catllar (Tarragona); 12-10 918.

5.723.-- D. Máximo Laguía Alastuey; Pobla de Montornés (Tarragona); 4-3-

7.832.—D. Daniel Navarrete Abril; Bello (Teruel); 2-9-919.

7.604.—D. Pascual Salesa Aznar; Calactite (Teruel); 19 1-919.

7.830.—D. Lucas P. Sanz Abad; Montalbán; Sección graduada (Teruel); 2-9-919.

8.136.—D. Bruno Lezano Gil; Nogueruelas (Teruel); 3-11-914.

7.203.—D. Eutiquio García Guerre; Añover de Tajo Dirección graduada (Toledo); 1-10-919.

5.361.—D. Isidro García Arias; Pola de Gordón (León); 8-8-915.

8.613.—D. Pedro Castilla García; Yuncullos (Toledo); 25-4-921.

7.990.—D. Jelián Rodríguez Lucas; Lillo (Toledo); 8 12-919.

7.221.—D. Matias Rosell Martin; Puebla de Montalbán, Distrito 1.º (Toledo); 11 9-918.

7.988.—D. Francisco Rodríguez Gómez; O ías del Rey (Toledo); 18-11-1919.

4 200.—D. Eduvigis García Bustos, Ocaña 1.º distrito (Toledo); 1-10-919. 7.566 - D. Nemesio González Brum; Urda 1.º distrito (Toledo); 8-1-9.9.

-8.429.—D. Juan Martinez Rodenas; Montearagón (Toledo); 15-10-920. 2.513.—D. Isaac Alvarez Gómez; To-

ledo. 3.º distrito 1-3 917. 4.490 .-- D. Casildo García Escribano;

Puebla de Vallbona Sección graduada (Valencia); 10-2 908.

7.129.—D. Samuel Prats Malavés; Binicolel (Valencia); 31-12-913.

8.928.—D. Francisco Maruemia Aznar; Santa Faz (Alicante); 19-3-922. 8.245.—D. José M. Carbonel Caulvi; Mogente (Valencia); 28 1-919.

Alta.—D. Manuel García Izquierdo; San Autonio-Requena (Valencia); 1-3-1923.

5.200.—D. Dionisio B. Gutiérrez Soria: Paracuellos de Jiloca (Zarageza), 1-9 917.

5.865 .- D. Florencio Saiz Saez; Chiva (Valencia); 5-5-916.

1.861.—D. Fausto Robredo Bueso; Paterna (Valencia); 1-6-916.

2.617.—D. Vicente Medina Martinez Benifavó (Valencia); 15-6-910.

3.396.—D. Rafael Mercader y Simó; Almozafes (Valencia); 1-9-919.

8.952.—D. Rigoberto Pascual Seguí; Beniarres (Alicante); 1-5 922.

8.582.—D. Manuel Bertolin Peña; Jérica (Castellón); 17-3 921.

Alta.—D. José Catalá Moyá; Benasán (Alicante); 20 12-922.

6.055.—D. Miguel Guevara Navalón; Masalavés (Valencia); 1-9-919.

8.449.—D. Segundo Mota Serrano; Vallada (Valencia); 30-10 920.

1.214.—D. Amadeo Martinez Vives;

Albonava Sección graduada (Valencia); 1.9-919.

2.633.—D. Ricardo Casañ Félix; Albo (Valencia); 17-6-910.

4.525.—D. José V. Guerra Piera; Masa fasar (Valencia); 4-9-908.

Alta.-D. Francisco Martínez Román: Fuente de la Higuera (Valencia); 3-10-922.

531.—D. Juan B. Arambul Sanz; Sección graduada «Luis Vives», Valencie; 1-6-916.

871.—D. Argel Rives Minane; Poblado de Campanar (Valencia); 1-7-1915.

5.790.—D. Francisco Rubio Castell; Sueca (Valencia); 1-1-920.

798.—D. José Marti Lliberós; Sección graduada «Luis Vives»; (Valencia); 11-5 909.

7.820.—D. Ramón Codoñer Pons; Cheste núm, 1 (Valencia); 1-9-919.

7.003.—D. Antonio García Izquierdo; Cheste (Valencia); 1-4 920.

750 -D. Juan B. Orero Bayo; Sección graduada «Luis Vives», (Valencia); 26-6-915.

2.646.—D. José Colomer Richat; Játiva (Valencia); 1-3 917.

8.803.—D. Máximo Gómez Primo; Nueva villa de las Torres (Valladolid); 26-10-921.

7.568.—D. Darío Cabezudo Elías; Rodilana (Valladolid); 25-4 919.

8.821.—D. Cirilo Redondo y Redondo; Piñel de Abajo (Valladolid); 31-10-921.

7.471.—D. Amador Méndez Rodríguez, Vellisa (Valladolid); 1-12-918. 8.181.—D. Indalecio Villarruel Martín; Castrillo de Don Juan (Palencia); 22 7-916.

7.136.—D. José M. López Zorrilla; Cigales Sección graduada (Valladolid); 21-9-919.

3.839. - D. Jacinto Palacios Lázaro; La Cistérniga (Valladolid); 1-2 912. 3.241.—D. Melesio Villalba Pérez.

Melgar de Abajo (Valladolid); 1-9 918. 6.291.—D. Emeterio Baños Sandoval; Villacarralón (Valladolid); 1-9-

5.143.—D. Segundo Rodríguez Ruiz; R tuerto-Baracaldo (Vizcaya); 1-10-

7.526.--D. Cremencio de la Cámare; Bermeo-Alhóndiga (Vizcaya); 1-1 - 919

7.535.—D. Julian Balmaseda Garcí; Bermeo-Manuas (Vizcaya); 1-9-1919.

5.133.—D. Juan García Alonso; La Cruz Galdácano, Sección graduada (Vizcaya); 22-6-914.

8.950.—D. Jul an Vega Arias; Figueru-la de Arriba (Zamora); 1-5-922. 8 502.—D. Natalio F. Cruz Aparicio; Guijo de Santa Bárbara (Cáceres);

22-1-921. 4.765.—D. Alfredo M. Domínguez Escaj : Fontanillas de Castro (Zamore); 1-9-919.

7.519.—D. Manuel Fernández Silve; Carbajales de Alba (Zamara); 1-1-919.

8.516.—D. Teodoro F. Sánchez Sánchez; Fuentesaúco número 1 (Zamo-1a); 23-1-921.

8.699.—D. Policarpo Morato García; Aldeavieja de Tormes (Salamanca); 24-9-921.

6.623.—D. Alberto Prieto Canseco; Villalobos (Zumora); 24-8-917.

5.534.—D. Fernando Delgado Santana: Toro, Sección graduada (Zamora);

6.294.—D. Jerónimo Curto Andrés; Villabrázaro (Zamora); 1-8-917.

5.167.—D. Manuel Jambrina Blanco; Pereruela (Zimora); 14-4-916.

5.276 .- D. Domir go Bordonada Najer; Belmonte de Calatayud (Zaragoza); 1-10-917.

7.780.—D. José M. Poyuelo Sipán; Castejón de Valdejara (Zuragoza); 21-7-919.

8.757.—D. Vicente Aisá Sánchez;

1918. 2 179.—D. Tomás Alcaine Sánchez;

Sierra de Luna (Zaragoza); 8-12-921.

Pozuelo de Aragón (Zaragoza); 1-3-

6.942.—D. Joaquin García Sardies:

El Burgo de Ebro (Zuragoza); 2-9-913, Alta.-D. Pascual Gracia Diaste; Almonacid de Sierra (Zaragoza); 19-10-922.

4.745.—D. Julio Beamonte Martinez Malón (Zarageza); 16-9-916.

2.527.—D. Santiago Lorente Serrano; Alhama de Aragón (Zaragoza); 1-11-920.

4.465.—D. Emilio Jaqués Beltrán; Cinco Olivas (Zaragoza): 6-7-906. Alta -D. Anselmo Yus Pérez Lé-

cers, Dirección graduada (Zaragoza); 1-11-923.

Alta. - D. Angel Llop Benito Lécera, Sección graduada (Zaragoza); 3-1-923.

6.894. - D. Laurentino Lozano García; Grisol (Zaragoza); 20-2-918. 538.—D. Tomás Bobadilla Gandásc-

gui; Dirección graduada «Ramón y Cajal» (Zaragoza); 27-11-911.

5.294.—D. José Pardo Marín; Dirección graduada Arrabal (Zaragoza); 13-

1.038.—D. Teodoro Rubio Hernández; Sección gradua la «Ramón y Cajal . (Zaragoza); 1-3-917.

5.011. - D. Zenón Royo Cano; Alcaniz (Teruel); 1-10-917.

5.304.—1). José Velilla Alcrudo; Morata de Jalón (Zaragoza); 1-10-920. 5.037.—D. Ramón Cases Carabassa; Sampedor (Barcelona); 1-9-911.

4.150, -D. Pedro A Llebaría Tarragó; San Saturnino de Noya, Sección graduada (Barcelona); 17-2-917. 8.655.-D. Miguel Aymanú Riqué;

Salomo (Tarragona); 24-8-921. 7.406.—D. Eladio Jimeno Judés; San Juan de Villasar, Dirección graduada

(Barcelona); 1-11-918. 5.972.—D. Darío Monroy Benedió; San Juan de Vilasar, Sección gradua-

da (Barcelona); 28-7-916. Alta.—D. Enrique Campos Gaspá;

Vilada (Barcelona); 1-5-923. 2.149.—D. Corando Prats Fábregas; Calella, Dirección graduada (Barcelona); 11-1:-920.

8.478. - D. Joaquín Clara Viladevall; Santa Coloma de Farnés (Gerona); 11-12-920.

2.654.—D. Jaquín Vila Camins; Calella, Sección graduada (Barcelona); 18-1-917.

1.308.—D. Antonio Ros Prats; Sabadell, número 3 (Barcelona); 1-11-918. 2.874. - D. Gonzalo Bonilla Martín; Ripollet, unitaria (Barcelona); 13-7-

5539.—D. Agustín Llorém Prats; Tarrasa, número 3 (Barcelona); 1-3-1917.

598.—D. Lorenzo Cabós Badía; Dirección graduada número 4 (Barcelona); 6.3 916.

1.673.—D. Carlos Matabacas Borrás; Sección graduada número 4 (Barcelona); 24-1-796.

7356.-D. Adrián Bolinaga Burguera; Marsá, (Barcelona); 21-9-1918.

1.040.—D. Benito Espuña Puigdemoni; Barcelona, Lúmero 71; 26 4-

2.316.—D. Ramón Otero Blach; Mongat-Tiana (Barcelons); 1-8-913. 4.703.—D. Miguel Cornet Estra-

da; Llinás (Barcelona); 25-4-911. 4.869.—D. Juan Isach Casellas; Vilafant (Gerona); 1-10-917.

3.264.—D. Ramón Santacana Mirguell; Manresa número 1, (Barcelona); 16-7-915. 3.824.—D. Narciso Bohigas Bat-

lle: Tarrasa, Dirección graduada (Barcelona); 7-7-915.

3.777.—D. José Faidella Soldevile; Tarrasa, Sección graduada (Barcelona); 1-4-916.

8.278.—D. Raimundo Vicens Clar; San Cristobal-Marcadal (Baleares). 16-7-919.

Alta.-D. Antelmo Pujol Alemany; Bañalbufar (Baleares); 16-12-1922.

2.669.—D. José Rosselló Ordinas; Palma, Sección graduada (Baleares); 1-7-910.

2.228.—D. José Moraguez Massó; Palma, Sección graduada (Baleares); 1-9-917.

2.765.—D. Juan B. Mayol Canals Biniarai-Sócer (Baleares); 1-9-918.

5.067.—D. Bartolomé Menor Rivas; Palma, Sección graduada (Baleares); 2-3-917.

4.131.—D. Juan Lladó Rosselló; Palma Sección graduada (Baleares); 1-9-918.

5.730.—D. Antonio Rigo Puig; Palma, Sección graduada (Baleares); 4-3-916.

Alta.—D. José Mariano Castell; Santa Bárbara (Tarragona); 9-1-1923.

7.520. - D. Juan B. Crespi Canaves; Palma, Sección graduada (Baleares); 1-1-919.

8.333 — D. Ignacio Toledo Falcón: Agaete, número 2 (Canarias); 30-10-920.

7.777.—D. Valentín Gómez Gil; Galdar, Sección graduada (Canarias); 18-7-919.

8.336.-D. Miguel Vera Calero; La Oliva (Canarias); 27-9-920.

8.334.—D. Antonio Guadalupe Verde; San Bartolomé Tirajana (Canarias); 19-10-923.

8.666'-D. Juan A Veiga Santana; Vega Enmedio (Canarias); 13-9-921. 8.342.—D. Benito Méndez Rarajano; Arrecife (Canarias); 11-10-920.

8.842.—D. Armando Pol Delgado; Los Llanos, número 2 (Canarias); 1-12-1921.

8.841.—D. José M. Pérez González; Mazo, casco (Canarias); 1-12-921.

8.384.—D. Eulogio Borjes Coello; Perdoma-Orotava (Canarias); 1-10-923. 1.306-D. Pedro Febles Suárez; Santa Cruz de Tenerife, casco (Cana-

rias); 16-5-87. 3.220.--D. Agustín C. Herrera Pérez Orotava, Dirección graduada (Cana-

rias); 1-9-919. 8.538.—D. Rogelio Delgado Mesa; Orotava, Sección graduada (Canarias); 5-2-921.

Alta.—D. Elecio Pérez Romero; Orotava, Sección graduada (Canarias) 20-11-923.

5.870.—D. Francisco Delgado Herrera; Santa Cruz de Tenerife, número 2 (Canarias); 8-5-916.

8.356. - D. José Rojas Rodríguez; Tacoronte, Sección graduada (Canarias); 1-10 920.

7.625 .- D. Antonio Alonso Delgado Icod, número 1 (Canarias) 1-2-919. 499.—D. José Mosquera Ramos; Ciu-

dad Real, Regente; 1-10 917. 5.928.—D. Pedro Natalias Garcie;

Santa Eulalia, Dirección graduada (Segovia); 8-6-916. 1.239, - D. Faustino Martin Herranz;

Sección graduada de Santa Eulalia (Segovia); 1-3-917. 3.142.—D. Francisco Canal Rodrí-

guez; Dirección graduada, 5.º distrito, Oviedo 25-3 913.

1.768 -D Urbano Blasco Escuder; Sección graduada 3.º distrito, Oviedo; 8-1-919.

Alta.—D. Damián Henares Henares; Ballesteros (Albacate); 27-10-922.

Las anteriores adjudicaciones no conceden ningún derecho ni surtirán efecto alguno en tanto expresamente no sean confirmadas con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 31 de Enero último, publicándose en la Ga ceta de Madrid, como en la misma se determina, para que puedan formular las oportunas reclamaciones en el término de quince días y por conducto de

las Secciones Administrativas de primera enseñanza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Septiembre de 1924.-El encargado del despacho, M. Pozo.

Señores Jefes de las Secciones Administrativas de primera enseñanza. (Gaceta del 10 Septiembre de 1924.)

Instrucción Pública y Bellas Artes

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Maestras del segundo escalafón, nombradas propietarias, de acuerdo con el Estatuto vigente y por el cuarto turno provisional.

Número del Escalafón, alta. - Doña Francisca Jambrina Zúñiga; Escuela que se le adjudica, Folgoso de la Carballeda (Zamora); fecha de posesión, 1-6-920.

1.124. — Doña Mauricia Toledo Hernández; Morales de Valverde (Zamora); 22-2-917.

4.031.—Doña María Jesús Auría Ladrero; Niguella (Zaragoza); 31-1-

630.—Doña Felisa Laguna Carrascosa; Botorrita (Zaragoza); 6-7-906.

Alta.—Doña Valentina García Sanmartín; Valdearcos de la Vega (Valladolid); 1-12 921.

4.036.—Doña Filomena Velasco Mozo; Matas-Pozancos (Guadalajara); 14-6 922.

Alta. - Doña Benita González Martínez; Vitoria del Henar; (Valladolid); 21.7-920.

Alta.—Doña Encarnación Piñetro García; Barrón-Laco monte (Alava); 6-5 922.

3.084. — Doña Elvira Arlanzón García; Madrigal del Monte (Burgos); 19-10-914.

Alta.—Doña Petra Diez Martinez; Paúles del Agua-Avellanosa de Muño (Burgos); 23-5-923.

1641.—Doña María D. Vera García; Tángel (Alicante); 23-12-912.

3.870.—Dona Antonia Encinar Rodríguez; El Soto-Pidrahita (Avila); 23-12-918.

4.042.—Doña Isabel González Revuelta; Poveda (Avila); 5-2 919.

Alta.—Doña Eugenia Ciuraneta Guin; Sarroca de Bellera (Lérida;) 1-6-923.

3.830.—Doña Josefa Sarrablo Aguilar: Pinatell-Rajols (Tarragona); 8-1-

4.291.—Doña Luisa Orce Martínez; Zorraquín (Logroño); 31-10-919.

4.137.—Doña Francisca Romanos; Espuñola (Barcelona); 23 6-919. Alta.—Doña Isabel Zuzaya Cambra;

Güel (Huesca); 20-10-921. Omitida. - Doña Tomasa Fernández Monasterio; Bascuñana (Burgos); 1-6-

1918. Alta. — Doña Amalia Inclán García;

Bricia (Burgos); 27-2-923. Alta.—Dona Josefa Casanovas Pedrós; Foradada (Huesca); 14-7-921.

Alta.—Doña Delfina Laforma Dafis; Mura (Barcelona); 1-7-920.

Alta. - Doña Victoria Rubio Martínez; Carmeno (Burgos); 1-6 920.

Alta Doña María A. Par lo Revilla; Revillagodos (Burgos); 12 4-1921.

4.325. — Dona Visitación Martínez Exquivias; Huélaga (Cáceres); 1-12.

Alta.—Doña Encarnación Jiménez González; Espartero Teror (Gran Canaria), 1-5-922.

3.170.—Doña Agueda García Balaguer; Vallat (Castellón); 1-12-914.

3.675. — Doña Elvira Sorrulla López; Artejuela (Castelión); 1 6-918.

3.862.—Doha María E. Ramírez; Enjambre (Castellón); 25 1-919.

Alta.—Doña Wenceslaa Romero Alguacil; Cillas (Guadalajara); 4-4-923. 3.484.—Doña Fulgencia Lara Gutiérrez; Zagrilla-Priego (Córdoba); 1-7-

1918.

3.746.—Doña Trinidad Alonso Sam-Pedro; Langa-Huete (Cuenca); 24 6-1918.

Alta.—Doña María P. López García; Anillarinos (León); 25 10 922.

Alta.—Doña Julia García Sevilla; Casas de Santa Cruz (Cuenca); 2-1-922.

Alta.—Doña María Porredón Dalmé; Madremaña (Gerona); 1-7-920.

2.701.—Doña Antonia Más Aguilar; Coballa del Condado (Tarragona;) 1-11-920.

3.147.—Dona Josefa Minguez Navarro; Cimones-Moclía (Granada); 15-3-

3.730. - Doña Trinidad Muñoz Correa; Vortijos de Rubite (Granada); 4-7-918.

Las anteriores adjudicaciones de destino no conceden ningún derecho ni surtirán efecto alguno en tanto expresamente no sean confirmadas con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 31 de Euero último, publicándose en la Gaceta de Madid, como en la misma se determina, para que puedan formularse las oportunas reclamaciones en el término de quince días y por conducto de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guardea V. S. muchos años. Madrid, 13 de Septiembre de 1924.—El encargado del despacho, M. Pozo.

Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza.

(Gaceta del 17 de Septiembre 1924.)

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Segovia

REGISTROS FISCALES

De conformidad con lo dispuesto por Real decreto de 16 del actual, en relación con el artículo 158 del R glamento de 30 de Septiembre de 1885, los Ayuntamientos deben proceder a tormar, durante el mes de Octubre próximo, los Apéndices al Registro fiscal, cuyos documentos una vez terminados, serán expuestos al público, precisamente, del uno al quince de Noviembre, sin necesidad de ser anunciado en el Boletín Oficial, toda vez que es preceptivo el plazo de exposición y no puede ser otro oyendo las reclamaciones que se presentaren y resolvié do as antes del 30 del mismo.

En dichos apéndices se incluirán, únicamente las variaciones que s fiala el artículo 20 del R glamento de 24 de Enero de 1894, en expedientes aprobados por esta Administración; advirtiendo que cada finca aunque sean varios los du nos de ella, ha de figurar en una sola partida de alta o baja, para que no resulten más contribuyentes que fincas del Registro, segúa dispone el ertículo 27 del indicado Reglamento.

Estos apéndices constarán de las casillas y datos que se detallaron en años anteriores.

Los Ayuntamientos que no hayan tenido variaciones de ningún género lo harán constar por medio de certi ficación, la que expondrán al público del 1.º al 15 de Noviembre, acreditándose tal extremo con otra certificación y uniéndole to los los estados-resúmenes como a los demás apé idices que son: ea el primero, el de riqueza; segundo, certificación de no existir alteraciones en las fincas exentas temporalmente; tercero, igual de las exentas perpetuamente; la certificación de exposición al público y de las reclamaciones que se presentasen y así como de la certificación que se interesa en el último párrafo de esta circular.

Estos documentos se entregarán en esta Administración precisamente antes del 20 de Noviembre, los que no tengan reclamaciones, y antes del 1.º de Diciembre los que tengan interpuestas algún contribuyente reclamación contra él, sin necesidad de nuevos recordatorios, que perjudican la buena marcha de las oficinas: advirtiendo a los Alcaldes y Juntas que de no tener presentado el citado 1.º de Diciembre estos documentos, se les impondrá por el Sr. Delegado, previa propuesta de esta Administración, la multa de cincuenta pesetas y se nombrarán Comisionados que pasen a recogerlos.

El reintegro que han de traer los repetidos documentos, son de un timbre móvil de diez céntimos de peseta

por cada pliego.

Siendo los Ayuntamientos, los encargados de la formación de los Registros fiscales y de la conservación de los mismos hasta su comprobación, a los Alcaldes les está encomendado el que las altas de fincas nuevas y las bajas por derribo, se presenten a su autoridad con la puntualidad debida, por lo que expedirán un certificado en el que se haga constar que todas las fincas urbanas enclavadas en sus términos municipales, figuran inscritas en los R-gistros fiscales o amillaramientos y que remitirán unidas al ar éndice

Segovia, 22 de Septiembre de 1924. -El Administrador de Rentas públi-

cas, Carlos Vera.

de la provincia de Segovia Apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y pecuaria

Administración de Rentas Públicas

CIRCULAR

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885, reformado por Real decreto de 16 de Septiembre de 1924, los Ayuntamientos y Juntas periciales y Comisiones de Evaluación, deben proceder a formar, durante el mes de Octubre próximo, los apéndices al amillaramiento, cuyos documentos terminados serán expuestos al público, precisamente, del 1 al 15 de Noviembre, a los efectos del artículo 60 del R glamento, sin necesidad de ser anunciado en el Bole-TÍN OFICIAL, toda vez que es preceptivo el plazo de exposición y no puede ser otro.

Las variaciones que comprenda el apéndice de rústica y pecuaria, han de ser necesariamente motivadas por ventas, succsiones, permutas y demás traslaciones de dominio, las que nacen de la reunión o división de fincas, las naturales por conclusión del tiempo de exención temporal y las que por cambio de los objetos a que están destinadas las exceptuadas perpetuamente, haya que hacer en cada una de las partes de que consta el amillaramiente; de tedas las demás y aún de las enumeradas que produjeran alteración en el líquido imponible porque las fincas estuvieran amillaradas, no se incluirán en el apéndice más que aquéllas cuyas variaciones hubieran sido resue tas por esta Administración.

Tambiéh se ha de tener muy presente que por el artículo 4.º del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 se dispuso que, sin perjuicio de los pactos que con relación al pago de la contribución hayan estipula to o estipulen los propietarios o usufructuarios de fincas con sus colonos o arrendatarios, sólo los primeros están sujetos a la contribución; por tanto no se admitirán variaciones de colonia en el

apéndice, pues al cesar o cambiar éstas, se aumentará a la riqueza del propietario la que figurase a nombre del antiguo colono.

De la misma manera, todos los bienes que adquiera mujer casada, en pleno dominio, han de figurar a su nombre en el apéndice, puesto que los conyuges varones no son más que administradores de aquellos, recomendando muy encarecidamente esta prevención.

Asimismo se tendrá presente que cualquier variación que proceda en pecuaria de las que señala la regla sexta del artículo 56, ha de consignarse en el apéndice, como si de fincas se tratase; no procediendo baja alguna con motivo del recuento anual si no está debidamente justificada en expediente y acordada por esta Administración.

Bienes del Estado

Los Alcaldes y Juntas periciales de los Ayuntamientos que tengan en sus repartimientos bienes consignados a nombre del Estado, deberán por cuantos medios estén a su alcance, obligar a los poseedores por compra al mismo, previa presentación de las escrituras a que amillaren o inscriban a su nombre las fincas que ya no pertenecen al Estado; en la inteligencia de que se exigirá con todo rigor la multa de 10 a 250 pesetas que determina el artículo 45 del Reglamento a los contribuyentes que no cumplan con este precepto, dando cuenta a esta Administración las Alcaldías de todos los casos que conozcan.

El apé idice constará de nueve ca-

sillas.

1.ª Número del amillaramiento, de alta o baja, y de fincas objeto de variación.

2.ª Nombres de los contribuyentes y objetos de la variación, en donde se consignará aquel la riqueza con que figuran anteriormente en el amillaramiento aumentada en un 25 por 100 y las fincas o ganado que se den de alta o baja, expresándose las fincas con todo detalle en sus linderos, requisito indispensable sin el cual no serán

Taprobados.

Calidad de los terrenos. Extensión superficial por hectareas, áreas y centiáreas.

Líquido imponible. Altas.

Bajas.

Causas que motivan la alteración en donde se harán constar con todo detalle la procedencia, o sea quien las tenía amillaradas anteriormente, nombre del vendedor, el documento que se ha tenido en cuenta para acordar la variación y su fecha, si es público, lugar y nombre del Notario que lo autorizó, y si privado, lugar y fecha en que se formuló, y el día del pago de los derechos reales y núm ro de la carta de pago con que sa verificó, y oficina liquidadora donde se satisficieron; y

9.ª Fecha en qui se acordaron las

variaciones.

A los apéndices habrán de unirse los resúmenes de riqueza, rústica, por clases de cultivo y pecuaria por las del ganado, consignando en cada una de las clases el líquido imponible. También deberá certificarse de que todas las variaciones consignadas lo han sido previa presentación de títulos de propiedad en los que aparece la nota del pago de derechos reales.

Los contribuyentes se figurarán por orden alfabético con separación de vecinos y forasteros, siendo conveniente consignar todos los que hayan tenido

altas y luego todas las bajas. Los individuos comprendidos en el documento o aquellos propietarios que se considerasen agraviados, podrán hacer las reclamaciones que crean convenientes, durante la exposición al pú-

blico ante el Ayuntamiento y Junta pericial, cuya Corporación las reso!verá antes de 1.º de Diciembre, debiendo obrar indefectiblemente antes de dicho día 1.º, los apéndices, documentos complementarios y reclamaciones, en esta Administración.

En los distritos municipales en que no haya habido transmisión de dominio, ni otra causa que motivase la formación de apéndice de riqueza rústica, se hará constar así por certificación, pero no dejará de formarse por la pirte correspondiente a riqueza pecuaria, y uniéndose los mismos resúmenes de riqueza.

Esta Administración cree que con lo expuesto no se ofrecerán dudas a las Alcaldías para el cumplimiento de tal servicio: pero si así no fuera, pueden consultar las que les ocurra, a esta Administración, en la seguridad de que serán resueltas a vuelta de correo; encargándoles muy especialmente que formen tales documentos en los plazos marcados, remitiéndolos por duplicado, o sea original y copia, de bidamente reintegrados con sello móvil cada pliego de uno y otro, evitándose de ese modo las responeabilidades que les serán exigidas.

Segovia, 22 de Septiembre de 1924. -El Administrador de Rentas Públi-

cas, Carlos Vera.

Legue le me cut. Nedan aggitt

DELEGACION DE HAC!ENDA de la provincia de Segovia

Los perceptores de Clases Pasivas que tienen consignados sus haberes en la Depositaria Pagaduria de esta provincia, pueden hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha, durante los días que a continuación se expresan:

Día 1.º de Octubre de 1924.--Montepio civil y Jubilados.

Día 2.—Montepio militar. Día 3.—Retirados de Guerra.

Día 4.—Cruces pensionadas. Días 6, 7 y 8. — Todas las nóminas

en general. Segovia, 26 de Septiembre de 1924. -El Delegado de Hacienda, Juan Francisco Sanz de Andino.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Segovia

PROVISION DE ESCUELAS NACIONALES

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes del vigente Estatuto, han sido expedidos por esta Sección Administrativa los siguientes nombramientos de Maestros interinos para las Escuelas que a continuación se expresan:

Maestras. - Tercer grupo

D.ª Florencia F. Frutos Pajares, número 8 de la lista, pora la nacional de Condado de Castilnovo.

Maestros.—Tercer grupo

D. Ciro Gonzál z Sánchez, número 4 de la lista, para la nacional de Torrecilla del Pinar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 25 de Septiembre de 1924. -El J. fe de la Sección, Enrique L. de Tamayo y García.

2574

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL

PROVINCIA DE SEGOVIA Jefatura Provincial ANUNCIOS

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Pelayos, que debiéndose efectuar la rectificación de declaraciones juradas de las fincas enclavadas en el mencionado termino, para cumplimentar lo prevenido en el

reglamento de 23 de Octubre de 1913 y demás disposiciones vigentes para la +jecución del avance catastral de la riqueza rústica, se previene que bien por los interesados o por personas debidamente autorizadas, se personen, si creen necesaria la rectificación di sus declaraciones, en la Casa Ayuntamiento del referido término, desde el día 22 de Septiembre al 30 de Septiembre y horas comprendidas desde las nueve a las trece y desde las quince a las diecinuève, para la firma y recogida de las nuevas declaraciones de las fincas enclavadas en el ya citado término municipal.

Con la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial y con el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente; siendo ya los propietarios o sus represantantes, por abandono o negligencia, los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudiera sufrir la inscripción de fincas rústicas en el Registro fiscal.

Segovia, 25 de Septiembre de 1924.

-El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Aldeonte, que terminada la caracterización de parcelas de orden físico y jurídico y fiscal, de modo provisional, para cumplimentar lo prevenido por el reglamento de 23 de Octubre de 1913 y demás disposiciones vigentes para la ejecución del avance catastral de la riqueza rústica, se previene que bien por los interesados o por personas debidamente autorizadas, sepersonen en la Casa Ayuntamiento del mencionado término, desde el dia 1.º de Octubre al 31 de Octubre y horas comprendidas de nueve a trece y de quince a diecinueve, para la entrega. firma y recogida de hojas declaratorias de las fincas enclavadas en el

ya citado término municipal. Con la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial y el edicto que el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente; siendo ya los propietarios o sus representantes, por abandono o negligencia, los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudiera suf ir la inscr pción de fincas en el Registro fiscal

de la riqueza rústica. S govia, 25 de Septiembre de 1924. -El Ing niero Jefe provincial, Juan

Sarz de Andine.

Alcaldía de Corral de Ayllón

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar a cabo el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria del actual ejercicio, y dentro del plazo que la ley concede, presentarán en la Secritaría de este Ayuntamiento las alteraciones que hayan sufrido los propietarios de este término, ya de alta o baja en su riqueza y en un plazo de quince días, desde que aparezca en el Boletín Oficial de la provincia, con los documentos justificativos de haber satisfecho la transmisión de derechos a la Hacienda pública y según el reglamento determina.

Corral de Ayllón, 19 de Septiembre de 1924.—El Alcalda, Diego Lorenzo.

2545

Alcaldia de Escalona del Prado

Desde 1.º de Octubre próximo y por dimisión vo'untaria del que la viene desempeñando, que la vacante la plaza de Médico titular de este distrito, dotada con el sueldo anual de 1.000 pe-

setas, pagada: de los fondos municipales y por trimestres vencidos, por la a-istencia de veinte familias pobres y casos de oficio.

Los que aspiren a desempeñar dicha plaza, que habrán de ser Doctores o Licenciados en Medicina y Cirugía, dirigirán sus instancias, con los documentos que acrediten su aptitud, a esta Alcaldía, en el plazo de quince días, contados desde el riguiente al en que aparezca el precente inserto en el Bolerín Oficial de la provincia.

El que resulte agraciado, quedará en libertad para contratar la asistencia médica o igualas con 280 vecinos pudientes aproximadamente; siendo elegido el que reúna mejores méritos en la profesión.

Escalona del Prado, 27 de Agosto de 1921.—El Alcalde, Patricio Sanz.

2551

Alcaldía de Castroserna de Arriba

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el acta de recuento general de ganadería y los apéndices de riqueza rústica y urbana, que han servir de base para la formación de los repartimientos de expresadas riquezas en el año de 1925-26, se hace preciso que por los contribuyentes que hayan sufrido variación por cualquiera de expresados conceptos, prese ten en la Secretaria del Ayuntamiento, relaciones dup!icadas debibamente justificadas de haber satisfecho los derechos reales y transmisión de bienes, durante ocho días las de pecuaria, y las de rústica y urbana por el plazo de treinta, después que este anurcio se publique en el Boletin Oficial de esta provincia; pasado dicho período, no serán admitidas.

Castroserna de Arriba, 21 de Septiembre de 1924.—El Alcalde, Cándido

Benito.

Igual anuncio y por el plazo de quince días, hace la Alcaldía de siguiente pueblo:

Fresneda de Cuéllar

2552

2553

Alcaldia de Cabezuela

Por dimisión del que la desempenaba en propiedad, se anuncia la vacante de la plaza de Médico titular de esta villa y pueblo de Puebla de Pedraza, que constituyen el partido, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, a cuantos pretendan concursarla, que durante veinte días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el Boletín Oficial, se admitirán en esta Secretaría instancias a las que se acompañarán el título profesional de Medicina y Cirugía, o testimonio notarial, así como las hojas de estudio y demás méritos que unan.

Las obligaciones prevenidas en las disposiciones vigentes, serán el contenido que de hocho quedará estipulado entre los Ayuntamientos y el facultativo.

El nombrado podrá contrator las igualas de los vecinos pudientes, con los vecindarios de ambos pueblos.

Cabezuela, 22 de Septiembre de 1924.—El Alcalde, Vicente Matesanz Gómez.

Alcaldia de Navafria

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, el presupuesto ordinario de este Municipio, para el ejercicio de 1924 a 1925, queda expuesto al público en la Secretaria municipal, por espacio de quince días, para que durante ellos y dos más, puedan hacerse las reclamaciones que se crean oportunas, en cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto municipal vigente.

Navafría, 20 de Septiembre de 1924.

-El Alcalde, Tomás Herrero.

.2554

Alcaldia de Navalilla

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal extraordinario de este distrito, para cubrir atenciones perentorias en el actual año de
1924-25, queda expuesto al público en
la Secretaría de este Ayuntamiento
durante el plazo de quince días y dos
más, contados desde esta fecha, a fin de
que durante dicho plazo pueda ser examinado e interponer las reclamaciones
que consideren pertinentes, ante esta
Alcaldía, sin perjuicio de usar cualquier habitante del término, del derecho que le concede el art. 301 del Estatuto municipal.

Navalilla, 21 de Septiembre de 1924.

—El Alcalde, Faustino Merino.

2566

Alcaldía de Olombrada

Acordado por el Ayuntamiento pleno de este distrito, acogerse al régimen de carta municipal que autoriza
el art. 57 del reglamento fecha 9 de
Julio de este año, en relación con los
arts. 142 y 149 del Estatuto municipal
en cuanto al orden económico, y formada ésta por la Comisión de Hacienda, se halla expuesta al público por
treinta días, en la Secretaría de este
Ayuntamiento, a contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia, con el fin de que
pueda ser examinado por los vecinos
del mismo y presentar reclamaciones.

Olombrada, 23 de Septiembre de 1924.—El Alcalde, Gregorio Cantalejo.

2566

Alcaldía de Olombrada

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan formar con acierto los apéndices de rústica y urbana, que han de servir de base para la formación del repartimiento del próximo año de 1925-26, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en plazo de quince días, relación duplicada y debidamente reintegrada, acompañada de los documentos justificativos que acrediten la transmisión de dominio y pago de derechos reales.

Olombrada, 23 de Septiembre de 1924.-El Alcalde, Gregorio Cantalejo.

Alcaldía de Laguna Rodrigo

Terminado el repartimiento general de utilidades de este distrito municipal, girado por la Junta, con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, en sus dos partes personal y real, para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario del año económico actual, queda expuesto al públióo en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo y tres días más siguientes, puedan hacer las reclamaciones que se consideren oportunas, las cuales serán admitidas siempre que se hallen ajustadas al mencionado Real decreto y al artículo 510 del Estatuto municipal, no siéndolo las que no reunan dichos requisitos.

Laguna Rodrigo, 23 de Septiembre de 1924.—El Alcalde, Justo Pérez.

Alcaldís de Cabezuela

Acordado por este Ayuntamiento pleno en sesión del día 21 del corriente mes, la celebración de subasta o concurso para la construcción de una

fuente de aguas potables en este pueb'o, cuya traída es desde el depósito hacho en el sitio de la « f'uente de los Zacas» hasta el sitio de su colocación, cuya obra se halla consignada en el presupuesto extraordinario, se anuncia al público por edictos en los sitios ordinarios de costumbre y en el Boletin Oficial de esta provincia, para que en el plazo de ocho días, puedan presentarse las reclamaciones que quisieren; pasado dicho plazo, no será atendida ninguna.

Cabezue'a, a 24 de Septiembre de 1924.—El Alcalde, Vicente Matesanz Gómez.

2576

Alcaldia de Maderuelo

Hallandose servida interinamente la plaza de Inspector de carnes e Higiene y sanidad pecuaria de esta villa y Linares del Arroyo, por formar ambas en unión del anejo Alconadilla el partido de veterinario, se anuncia nuevamente dichas plazas, con el sueldo anual de 365 pesetas cada una de las inspecciones, pagadas por trimetres vencidos de los fondos de dichos municipios, a conforme corresponda por el número de habitantes de cada uno, por término de treinta días, contados des le que el presente sea inserto en el Boletín Oficial de la provincia; debiendo los aspirantes dirigir sus solicitudes a esta Alcaldía donde ha de residir, dentro de dicho plazo.

El agraciado podrá contratar las igualas con los ganaderos de referidas localidades, en número de 220 de que se compone el partido, en el cual se ponen unas 5.000 herraduras, distando de esta localidad el pueblo de Linares 5 kilómetros y 3 el de Alconadilla, camino llano.

Maderuelo, a 23 de Septiembre de 1921.—El Alcalde, Francisco Pérez.

2564

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Gabino Harrero Llorente, Juez municipal de esta Ciudad, en funciones de Juez de primera instancia de este partido, por hallarse en uso de licencia el propietario.

Hago saber: Que en los autos de que se hará manción, se ha dicta lo la siguiente sentencia, cuyo encabazamiento y parte dispositiva, son como sigue:

Encabezamiento. - Sentencia. - En la ciulad de Segovia, a dos de Septiembre de mil novecientos veinticuatro, el Sr. D. Gabino Herrero L'orente, Jucz municipal de esta Ciulal, en funciones de Juez de primera instancia del partido por usar de licencia el propietario, en el incidente sobre habilitación de pobreza de Cándido Sánchez García, vecino de esta Ciulad, mayor de edad jornalero, para litigar en nombre de su esposa Maximina Herranz Martín, contra la herencia yacante de D. Norberto Herranz Tardór, vecino que fué de Aldea Real, y con el Sr. Abogado del Estado.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro podre en sentido legal a Cándido Sánchez García, mayor de edad, vecino de esta Çiulad, para que en representación de su esposa Maximina Herranz Martín, formule contra la herencia yacente de D. Norberto Herranz Tardón, las oportunas reclamaciones legales para jus

tificar su estado civil de hija legítima de Norberto Herranz Tardón y la consiguiente declaración de herederos ab intestato del mismo; y demás diligencias que procedan, con derecho a disfeutar los beneficios que concede el artículo catorco de la ley de Enjuiciamiento civil, y sin perjuicio de lo dispuesto en el treinta y siete de la misma. - Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente a los demandados, si así lo solicita la parte actora, dentro del término de cinco días, y en otro caso se hará la notificación en la forma prevenida por la ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. - Gabino Herrero Llorente.—Rubricado.--Publicación.—Leí la y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la
suscribe estando celebrando audiencia
pública por ante mi el Secretario en el
día de su f cha.—Segovia, doce de
Septiembre de mil no recientos veinticuatro: doy fe.—Ante mí.—Julián Otero.—Rubricado.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al interesado, expido el presente en Segovia, a veintidós de Septiembre de mil novecientos veinticuatro. — Gabino Herrero Llorente.—El Secretario, Julián Otero.

Agencia ejecutiva de la zona de Cuéllar

Pueblo de Fuentesaúco de Fuentidueña

Año de 1924 (ejercicio trimestral)

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL RÚSTICA E D I C T O

in the decreasion

Don Eugenio Rodrigo Izquierdo, Auxiliar-Agente ejecutivo para la cob.anza

de las contribuciones de la zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por débitos de contribución territorial rústica del expresado pueblo, correspondientes al ejercicio trimestral de 1924, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que tengan en la localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto que se publicará en las Casas Consistoriales, en el Boletín Oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, para que llegue a conocimiento de los interesados que con fecha 27 de Junio último se ha dictado la siguiente

Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

—Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo».

Número del recibo	Nombres y apellidos de los deudores	IMPORTE DEL DESCUBIERTO		TOTAL
		Por cuotas Pts. Cts.	Por recargos Pts. Cts.	Pts. Cts
61-1	Shive it al on armanagal i			14 10 11 15
61	Martín García Pecharromán.	95	14	1'09
83	Justo Mansilla Guijarro	4'68	70	5'38
101	Bernardo Núñez Gozalo	1.30	20	1'50
137	Francisca Vaquerizo Soto	20	03	23
153	Agustín Acebes Monja	3 89	58	4'47
152	Antonia Acebes Monja	74	11	85
196	Nicolás Cárdaba García	14	02	16
158	Juana Cisneros Galindo	14	. 02	16
190	Ignacio Cuéllar Soto	14	02	16
206	Luis E juto de Dios		13	1 01
210	Eugenio de la Funte Velasco		08	62
215	Bernardo García Alonso	27	05	32
242	Calixto García Alonso	87	13	1'00
263	Domingo Gircía de Frutos	3'28	. 49	3'77
382	Francisco García Cano	3(6)	55	4'24
237	Martín García Sanz	CALL TO A SECURE OF THE PROPERTY OF THE PROPER	21	1'59
289	Aniceto Miguel Martín		07	53
207	Fernando Miguel Hernando		06	47
297	Vicente Monja Pérez	\$4.50 \cdot	12	87
312	Manuel Núñez Gonzál z	44	07	51
315	Martín Ojosuegros		02	16
323	Francisco Pecharromán Dios.	$2\overline{2}$	03	25
326	Aureliano Redondo	3.07	46	3 53
331	Dionisio Rojo González	21	03	24
311	Primitivo Sainz López	36	06	42

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del art. 142 de la instrucción citada, se previene a los deudores que la inserción de las notificaciones en los periódicos oficiales se hará por esta sola vez y que las de todas las diligencias posteriores se publicarán solamente por edictos que se fijarán en las tablillas de las respectivas Casas Consistoriales.

También se hace público que la oficina de la Agencia se halla establecida en

Membibre de la Hoz, Calle Real, número 21. Fuentesaúco del Fuentidueña, 11 de Agosto de 1924.—El Agente Auxiliar, Eugenio Rodrigo.

IMPRENTA PROVINCIAL